

# **Política en materia de protección de las personas que prestan información sobre infracciones normativas al amparo de la Ley 2/2023**

**Instituto de Astrofísica de Canarias**



**OCTUBRE 2023**



## Índice

INTRODUCCIÓN .....	3
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.....	3
RESPONSABLE DEL CANAL ÉTICO EN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL IAC .....	4
PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE Y DE LAS PERSONAS AFECTADAS	4
CANAL ÉTICO .....	6

# Política protección de las personas que prestan información – Canal Ético



## Introducción

Con la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en base al artículo 5.2.h) de la misma, con este documento se da cumplimiento al requisito legal consistente en “contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de Sistema interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo”.

Se ha habilitado, siguiendo lo dispuesto por la citada Ley, y con el apoyo de un servicio externo, un canal ético para que el personal del IAC, así como terceros, puedan hacer llegar a la Dirección del centro todos aquellos hechos o actos que a su entender atenten contra el Código Ético y el Plan de Medidas Antifraude del IAC. Igualmente, aquellos hechos o actos que el informante pudiera considerar contrarios a la normativa aplicable, u otra irregularidad que se pueda observar contraria a principios legales o normativos, además de cualquier duda respecto a su aplicación o sugerencia al respecto.

El IAC ha tenido en cuenta la normativa de protección de datos a la hora de definir el canal ético, de forma que se permite la presentación de las mismas, tanto con identificación del informante, como de forma anónima.

En el primer caso, cuando el informante opte por identificarse, se garantiza que la identidad de la misma se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso y, en concreto, no se divulgará a terceros, ni a la persona inculpada. Tampoco se trasladará a los mandos directos del informante, en caso de que ello pudiera plantear un conflicto de intereses.

En el caso de comunicaciones anónimas, el informante podrá acceder a información relativa a la tramitación de su comunicación, a través de un usuario y clave específicos que se habilitarán para ello por un mecanismo de comunicación segura a través del canal.

## Objeto, ámbito de aplicación y alcance

El objeto de esta Política es el establecimiento de un documento al alcance de todas las partes interesadas relacionadas con el IAC donde se enuncien los principios generales en materia del Canal Ético y de defensa de las personas informantes.

El ámbito de aplicación y por tanto, el alcance de la Política, comprende todas las actividades desarrolladas por el IAC con participación de personal propio o externo. El artículo 3 de la mencionada Ley 2/2023 proporciona un mayor detalle sobre este ámbito de aplicación.

## Política protección de las personas que prestan información – Canal Ético



En su primera comunicación, la Política será debidamente anunciada en el seno del IAC, así como a terceros a través de los medios de comunicación habituales de los que la entidad dispone (web corporativa y redes sociales). Para conocimiento de todas las partes, la Política se mantendrá disponible en la Intranet del IAC (para las personas trabajadoras del centro), así como en la web corporativa (para el resto de partes interesadas), y especialmente accesible en el momento de hacer una comunicación desde el canal interno.

## Responsable del Canal Ético en el Sistema Interno de Información del IAC

El Comité de Dirección de IAC, en su reunión de 11 de octubre de 2023 (CD33/23) ha designado al Administrador de Servicios Generales como responsable del Canal Ético establecido para el Sistema Interno de Información del IAC. Esta persona basará su actuación en los procedimientos de aplicación y en el procedimiento de gestión de este canal, con todas las salvaguardas en caso de que pudiera producirse un conflicto de intereses derivado de su intervención en el proceso.

## Principios generales del Sistema Interno de Información y defensa del informante y de las personas afectadas

- **Confidencialidad y protección de datos:** cabe precisar que cualquier persona de la entidad legitimada debidamente para participar en el proceso de recepción, investigación o resolución de comunicaciones ha adquirido el compromiso de confidencialidad respecto de toda aquella información a la que pudiera tener acceso. De igual modo, el informante tendrá el deber de guardar secreto sobre la información o hechos trasladados en la comunicación y sobre la identidad de las personas afectadas. Bajo ningún concepto la identidad de los informantes será revelada ni a los afectados por la comunicación, ni a terceros, salvo que la misma debiera ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a cualquier otra Administración Pública con competencia en la materia, siempre bajo la existencia de obligación legal.
- **Anonimato:** se garantiza, en todo caso, la posibilidad de comunicar informaciones, con carácter anónimo. Para ello, la plataforma electrónica del Canal Ético cuenta con un mecanismo de comunicación seguro. Asimismo, se garantizará el anonimato siempre que la persona informante ponga los medios necesarios al utilizar otras vías diferentes a la plataforma para realizar su comunicación, puesto que la entidad no intentará en ningún caso averiguar su identidad proactivamente.
- **Buena fe:** las comunicaciones deberán formularse siempre de buena fe, con un respeto escrupuloso a la verdad, con el convencimiento de estar actuando correctamente y únicamente en beneficio de la entidad,

## Política protección de las personas que prestan información – Canal Ético

del Estado y/o de la sociedad en general. Se prohíbe expresamente la formulación de comunicaciones falsas, por resultar contrarias a la ley y a los principios y valores del IAC. En cualquier caso, se garantiza que ningún informante podrá ser objeto de sanción por trasladar hechos a través del canal siempre que éste actuase de forma ética y de buena fe. No obstante, el conocimiento de una comunicación no veraz podrá ser comunicado formalmente a las autoridades competentes por parte del IAC.

- **Ausencia de represalias:** queda estrictamente prohibido adoptar represalias contra cualquier persona que, de buena fe, ponga en conocimiento de la entidad, a través del canal de comunicación, incumplimientos, así como contra aquellos que puedan colaborar en la investigación o ayuden a resolverla. En todo caso, el IAC no tomará represalias ni tolerará las represalias contra empleados que comuniquen de buena fe una posible infracción de esta Política, incluso si una investigación determinara que no ha ocurrido ninguna infracción.
- **Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas:** se preservarán en todo caso el honor y la presunción de inocencia y derecho de defensa de las personas afectadas por una comunicación, y en especial, en los supuestos de comunicaciones infundadas, falsas o de mala fe, frente a las que se adoptarán, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan.
- **Derecho de audiencia:** en el transcurso de la investigación de la comunicación, la entidad se compromete a garantizar el derecho de audiencia del informante y el afectado, quienes, en su caso, podrán ejercer su defensa y plantear los argumentos, alegaciones y pruebas que en su caso se estimen pertinentes.
- **Derecho de acceso al expediente:** tanto el informante, como el afectado, podrán ejercitar el derecho de acceso al mismo ante el Responsable del Sistema, en los términos previstos en la ley, garantizando en todo caso la confidencialidad y protección de datos del informante.
- **Asesoramiento:** la entidad pone a disposición de los involucrados en una comunicación el debido asesoramiento sobre los derechos y garantías que les resultan de aplicación.
- **Independencia y ausencia de conflicto de interés:** el Responsable del Canal Ético del Sistema interno de Información actuará siempre garantizando la ausencia de conflicto de intereses y con la debida independencia en el ejercicio de sus funciones. En el caso de que pudiera producirse una situación de conflicto de intereses: 1º) el informante tendrá a su disposición todos los medios necesarios para acudir a la vía de información que le garantice poder efectuar la comunicación con todas las garantías establecidas en la Política, y 2º) el Responsable del Canal Ético iniciará el procedimiento de conflicto de

## Política protección de las personas que prestan información – Canal Ético



intereses previsto en su procedimiento interno de gestión de comunicaciones, en aras de garantizar un proceso confidencial en todas las etapas de la investigación.

- **Protección a personas interesadas con la comunicación:** El IAC actuará, en relación con el informante y con las personas afectadas, en todos los casos, sujeto a todas las garantías indicadas en la presente Política, en cuanto a la confidencialidad, protección de datos, y seguridad de la información tratada.

## Canal Ético

Todas las partes interesadas vinculadas al IAC (personal estatutario, contratado, en vías de contratación, en prácticas u otros colaboradores, proveedores, clientes, socios, etc.) tienen la responsabilidad de comunicar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento de que se haya cometido una infracción de la presente Política, de otras políticas de el IAC, del Código Ético de la entidad, de su Plan de Medidas Antifraude u otro tipo de incumplimiento normativo o cualesquiera leyes aplicables.

Para ello, el IAC tiene implantado este canal ético, disponible de forma pública en el siguiente link de la página web corporativa: <https://comunica.iac.es>.

Las comunicaciones pueden ser anónimas o con identificación del informante, como se ha indicado en la Introducción al presente documento. Si bien el canal permite el registro escrito de comunicaciones, el IAC pone a disposición de los interesados igualmente la posibilidad de dirigirse a la persona responsable del Canal Ético, identificado en el apartado 4 del presente documento, de forma presencial (a través de una entrevista personal) en caso de que así se desee, sin más requisito que la petición personal a dicho responsable.

Con el fin de dotar al Canal Ético del IAC de la mayor transparencia posible, el IAC pone a disposición de los interesados un documento de condiciones de uso de este canal, que está accesible en el enlace proporcionado.

## Política protección de las personas que prestan información – Canal Ético